



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 30 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2023 14:27:53 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000454-2023-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N.° 000973-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 000064-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a la propuesta de prórroga, conversiones y/o reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal con vencimiento al 31 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000205-2023-CE-PJ, 000249-2023-CE-PJ y 000312-2023-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2023 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Que, por Oficio N.° 000973-2023-OPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 000064-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de prórroga, conversiones y/o reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios, cuyos plazos de funcionamiento vencen el 31 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:

- a) El Juzgado Civil Transitorio del distrito de Carabayllo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que apoya con turno cerrado en la descarga procesal de la carga pendiente del 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito, al mes de agosto de 2023 registró una carga pendiente de 330 expedientes, la cual debe de haber disminuido a la fecha; mientras que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del referido distrito registraron una carga pendiente promedio de 331 expedientes, estimándose para diciembre del presente año que estos juzgados permanentes tendrán un ingreso proyectado promedio de 642 expedientes, que sumados a la carga inicial promedio de 332 expedientes que registraron a inicios del presente año, dan como resultado una carga procesal proyectada promedio de 974 expedientes, cifra que al fluctuar entre la carga procesal mínima y la carga procesal máxima de 780 y 1020 expedientes, evidencia que dichos juzgados permanentes se encuentran en situación de carga estándar; por lo que ya no requieren del apoyo del referido juzgado transitorio, el cual podría convertirse y/o reubicarse a otra Corte Superior de Justicia que requiera de apoyo.

De otro lado, el responsable técnico del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia", mediante Oficio N.° 001273-2023-RT-PPRFAMILIA-PJ e informe N.° 000107-2023-RT-PPRFAMILIA-PJ, sustenta la propuesta para asignar un Juzgado de Familia Transitorio en el distrito de Cerro



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 08:56:37 -05:00





Consejo Ejecutivo

Colorado de la provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, en apoyo al Juzgado de Familia Permanente de dicha localidad; observándose que el Juzgado de Familia Permanente del distrito de Cerro Colorado, que atiende los procesos de familia de las subespecialidades distintas a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, al mes de agosto de 2023 resolvió 508 expedientes de una carga procesal de 1595, obteniendo un excelente avance de meta del 102 %, el cual fue mayor al avance ideal del 64%, correspondiente al mes de agosto del presente año; sin embargo, pese a su buen nivel resolutivo registra una elevada carga pendiente de 1027 expedientes, de la cual 887 corresponden a la subespecialidad de familia-civil; estimándose que para fines del presente año tendrá una carga procesal proyectada de 1954 expedientes, cifra que al ser mayor al doble de la carga procesal máxima de 850 expedientes, establecida para un juzgado de familia, evidencia que se encontraría en situación de sobrecarga procesal, como consecuencia de la elevada carga inicial de 1123 expedientes que registró al inicio del presente año; por lo que resulta necesario contar con un juzgado de familia transitorio que apoye al referido juzgado permanente en la descarga procesal de su elevada carga pendiente; razón por la cual, en concordancia con lo propuesto por el responsable técnico del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia", resulta conveniente, convertir y reubicar el Juzgado Civil Transitorio del distrito de Carabayllo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte hacia la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Cerro Colorado, con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado de Familia Permanente de dicho distrito.

- b) El Juzgado Civil Transitorio del distrito de Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que apoya con turno cerrado en la descarga procesal de la carga pendiente del Juzgado Civil Permanente del mismo distrito, al mes de agosto de 2023 registró una carga pendiente negativa de -80 expedientes; mientras que el Juzgado Civil Permanente del referido distrito, cuyo funcionamiento inició el 28 de junio de 2023, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 000327-2023-CE-PJ, registró un ingreso de 476 expedientes en etapa de trámite, de los cuales 400 corresponden a la redistribución de expedientes que efectuó el referido juzgado transitorio, tal como se dispuso en el inciso a) del artículo undécimo de la Resolución Administrativa N.º 000312-2023-CE-PJ, por lo que los otros 76 expedientes que ingresaron entre julio y agosto del presente año corresponden a ingresos directos al referido juzgado permanente, al ser el único juzgado de dicha especialidad e instancia que tiene turno abierto; por lo que al resolver este juzgado 66 expedientes le queda una carga pendiente de 388 expedientes; razón por la cual, considerando que el Juzgado Civil Transitorio del distrito de Chorrillos registró una carga pendiente negativa, resulta evidente que ya no se requiere de su apoyo y, por tanto, podría convertirse y/o reubicarse a otra Corte Superior de Justicia que requiera de un juzgado transitorio de descarga.

De otro lado, mediante Oficio N.º 002195-2023-P-CSJLA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con base en el Informe N.º 000046-2023-UPD-GAD-CSJLA-PJ de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior de Justicia, ha solicitado la asignación de un juzgado de trabajo transitorio en la provincia de Chiclayo para apoyar con los procesos de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), adicional al Juzgado





Consejo Ejecutivo

de Trabajo de Trabajo Transitorio que se asignó a dicho provincia desde el 1 de setiembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Administrativa N.º 000262-2023-CE-PJ; propuesta sobre la cual el secretario técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo ha señalado mediante Oficio N.º 000474-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ e Informe N.º 000106-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ, que considera adecuado otorgarle un órgano jurisdiccional transitorio adicional a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para que apoye en la descarga de los juzgados de trabajo permanentes que atienden los procesos de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), que actualmente se encuentran en situación de sobrecarga procesal.

Al respecto, el 1º, 2º, 7º y 8º Juzgados de Trabajo Permanentes de la provincia de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que atienden los procesos de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT); resolvieron al mes de agosto de 2023 un promedio 380 expedientes de una carga procesal promedio de 1260, obteniendo un avance de meta promedio del 69 %, el cual fue mayor al avance ideal del 64 %, correspondiente al mes de agosto del presente año; sin embargo, pese a su buen nivel resolutivo registraron de manera individual elevadas cargas pendientes de 795, 819, 897 y 981 expedientes, las que en conjunto suman un total de 3492 expedientes; estimándose para fines del presente año que cada uno de estos cuatro juzgados permanentes tendrá una carga procesal proyectada promedio de 1597 expedientes, cifra que al ser mayor a la carga procesal máxima de 935 expedientes, establecida para un juzgado de trabajo que atiende procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, evidencia que se encuentran en situación de sobrecarga procesal.

Asimismo, resulta pertinente señalar que desde el mes de setiembre de 2023 los cuatro juzgados permanentes antes mencionados vienen siendo apoyados por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Chiclayo, los cuales le redistribuyeron un máximo de 200 expedientes cada uno; por lo que con dicha redistribución de expedientes, el 1º, 2º, 7º y 8º Juzgados de Trabajo Permanentes de la provincia de Chiclayo quedarían con aproximadamente 595, 619, 697 y 781 expedientes de carga pendiente, quedando una carga pendiente total de 2692 expedientes, cifra que aún sigue siendo elevada y por tanto, persistiría la situación de sobrecarga de dichos juzgados laborales permanentes, siendo necesario que cuenten con un juzgado de trabajo transitorio adicional que pueda apoyarlos en la descarga procesal de su elevada carga pendiente; razón por la que, en concordancia con lo opinado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, resulta conveniente convertir y reubicar el Juzgado Civil Transitorio del distrito de Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur hacia la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, como 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Chiclayo, con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el 1º, 2º, 7º y 8º Juzgados de Trabajo Permanentes de la provincia de Chiclayo.

- c) El Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana, que apoya con turno cerrado en la descarga procesal de la carga pendiente del Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, al mes de



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 08:56:37 -05:00





Consejo Ejecutivo

agosto de 2023 registró una mínima carga pendiente de 175 expedientes, la cual debe de haber disminuido a la fecha, mientras que el Juzgado Civil Permanente de la referida provincia registró una carga pendiente de 521 expedientes, estimándose para diciembre del presente año que este juzgado permanente tendrá ingresos proyectados de 359 expedientes, que sumados a la carga inicial de 577 expedientes que registró a inicios del presente año, dan como resultado una carga procesal proyectada de 936 expedientes, cifra que al fluctuar entre la carga procesal mínima y la carga procesal máxima de 780 y 1020 expedientes, evidencia que dicho juzgado permanente se encuentra en situación de carga estándar; por lo que ya no requiere del apoyo del referido juzgado transitorio, el cual podría convertirse y/o reubicarse a otra Corte Superior de Justicia que requiera de apoyo.

De otro lado, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, funcionan actualmente el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Lima Este, con sede en el distrito de Ate, los cuales atienden los procesos de familia de las subespecialidades distintas a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; los cuales al mes de agosto de 2023 resolvieron en promedio 421 expedientes de una carga procesal promedio de 2129, obteniendo un avance de meta promedio del 84 %, el cual fue mayor al avance ideal del 64 %, correspondiente al mes de agosto del presente año; sin embargo, pese a su buen nivel resolutivo registraron elevadas cargas pendientes de 1563, 1460 y 1527 expedientes, estimándose para fines del presente año que cada uno de estos tres juzgados permanentes tendrán una carga procesal proyectada promedio de 2586 expedientes, cifra que al ser mayor al triple de la carga procesal máxima de 850 expedientes, establecida para un juzgado de familia, evidencia que se encuentran en situación de sobrecarga procesal, como consecuencia de la elevada carga inicial de 1600 expedientes que registraron en promedio al inicio del presente año.

Asimismo, resulta pertinente señalar que los referidos juzgados permanentes vienen siendo apoyados por el 1° Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Ate, el cual resolvió al mes de agosto del presente año 334 expedientes de una carga procesal de 1290 expedientes, obteniendo un avance de meta del 67 %, mayor al referido avance ideal, quedándole una carga pendiente de 954 expedientes; además, mediante el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N.° 333-2023-CE-PJ, se dispuso convertir y reubicar, a partir del 1 de setiembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, el Juzgado Civil Transitorio de los distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 2° Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Ate de la misma Corte Superior de Justicia; el cual funciona con turno cerrado y con la misma competencia funcional y territorial que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Lima Este; disponiéndose en el inciso b) del artículo duodécimo de la citada resolución administrativa que estos tres juzgados de familia permanentes redistribuyan aleatoriamente, cada uno, hacia el 2° Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito un máximo de 300 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de familia-civil; por lo que con dicha redistribución de expedientes, el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Lima Este quedarían con aproximadamente 1263, 1160 y 1227 expedientes de carga pendiente, cifras que aún siguen siendo elevadas y por tanto, persistiría la situación de sobrecarga de dichos juzgados permanentes, siendo necesario que cuenten con un tercer juzgado de familia transitorio que pueda apoyarlos en la



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 08:56:37 -05:00





Consejo Ejecutivo

descarga procesal de su elevada carga pendiente; razón por la cual, resulta conveniente convertir y reubicar el Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana, hacia la Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 3° Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Ate, con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Lima Este.

Tercero. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de salas de Cortes Superiores y juzgados a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.° 1813-2023 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de octubre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Prorrogar, partir del 1 de noviembre de 2023, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

- Juzgado Civil Transitorio – Carabayllo

Corte Superior de Justicia de Lima Sur

- Juzgado Civil Transitorio – Chorrillos

Corte Superior de Justicia de Sullana

- Juzgado Civil Transitorio – Talara

Artículo segundo. Convertir y reubicar, a partir del 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, el Juzgado Civil Transitorio del distrito de Carabayllo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte hacia la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Cerro Colorado, el cual funcionará con turno cerrado y con la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado de Familia Permanente del distrito de Cerro Colorado.

Artículo tercero. Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Lima Norte:



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 30.10.2023 08:56:37 -05:00





Consejo Ejecutivo

- 3.1 Que el Juzgado Civil Transitorio del distrito de Carabaylo resuelva antes del 30 de noviembre de 2023, los expedientes en etapa de trámite que se encuentren expeditos para sentenciar al 25 de noviembre de 2023, debiendo redistribuir al 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito, toda la carga pendiente en etapa de trámite que tenga al 30 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta los juzgados de origen; así como la carga pendiente que tuviera en etapa de calificación y/o ejecución.
- 3.2 Que el Juzgado de Familia Permanente del distrito de Cerro Colorado redistribuya aleatoriamente hacia el Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito un máximo de 400 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de familia-civil, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo cuarto. Convertir y reubicar, a partir del 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, el Juzgado Civil Transitorio del distrito de Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur hacia la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Chiclayo, el cual funcionará con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el 1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo Permanentes de la provincia de Chiclayo.

Artículo quinto. Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Lima Sur:

- 5.1 Que el Juzgado Civil Transitorio del distrito de Chorrillos resuelva antes del 30 de noviembre de 2023, los expedientes en etapa de trámite que se encuentren expeditos para sentenciar al 25 de noviembre de 2023, debiendo redistribuir al Juzgado Civil Permanente del mismo distrito, toda la carga pendiente en etapa de trámite que tenga al 30 de noviembre de 2023; así como la carga pendiente que tuviera en etapa de calificación y/o ejecución.
- 5.2 Que el 1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo Permanentes de la provincia de Chiclayo, redistribuyan aleatoriamente, cada uno, hacia el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del mismo distrito un máximo de 200 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) que al 31 de diciembre de 2023 tengan programada la audiencia de juzgamiento con fecha más lejana, de ser el caso, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, de ser el caso, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo sexto. Convertir y reubicar, a partir del 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, el Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana hacia la Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 3° Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Ate, el cual funcionará con turno cerrado y con la misma competencia funcional y territorial que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Lima Este.





Consejo Ejecutivo

Artículo Séptimo. Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Sullana:

7.1 Que el Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Talara resuelva antes del 30 de noviembre de 2023, los expedientes en etapa de trámite que se encuentren expeditos para sentenciar al 25 de noviembre de 2023, debiendo redistribuir al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, toda la carga pendiente en etapa de trámite que tenga al 30 de noviembre de 2023; así como la carga pendiente que tuviera en etapa de calificación y/o ejecución.

7.2 Que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de Lima Este, con sede en el distrito de Ate, redistribuyan aleatoriamente, cada uno, hacia el 3° Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito un máximo de 300 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de familia-civil, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo Octavo. Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión de Justicia de género, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Sullana; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 30.10.2023 08:56:37 -05:00

